Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 18/2014.

Asunción, 10 de octubre de 2014.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica de la Dirección de Vialidad, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **Llamado MOPC N° 18/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO 40 – ALBERDI. ID N° 275538,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se realizó el 18 de agosto de 2014, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIOS DE EMPRESAS	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)	OFERTA ALTERNATIVA
1	**CONSORCIO PUENTES - FERPI** (PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.- FERPI TRANSPORTE Y OBRAS S.A.)	Gs. 261.051.837.039.	No Presenta
2	**CONSORCIO VILLA OLIVA** (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - MENDES JUNIOR TRADING E ENGENHARIA S.A.	Gs. 292.181.016.045.	No Presenta
3	**T& C S.A.**	Gs. 279.786.911.412.	a) Gs. 275.786.911.412 (optimización de paquete estructural); b)Gs. 273.786.911.412 (optimización de paquete estructural)
4	**SAN JOSE CONSTRUCTORAS S.A.**	Gs. 287.944.661.781.	No Presenta
5	**ECOMIPA S.A.**	Gs. 239.737.879.013.	No Presenta
6	**PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M .**	Gs. 250.067.902.991.	No Presenta
7	**CONCRET MIX S.A.**	Gs. 265.307.177.272.	No Presenta
8	**GREEN S.A.**	Gs. 283.824.771.798.	No Presenta
9	**CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCC S.A.**	Gs. 246.401.057.621.	No Presenta
10	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**	Gs. 230.761.527.489.	No Presenta
11	**MOTAENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.**	Gs. 290.294.000.737.	No Presenta

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación debe determinar si los documentos solicitados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, y específicamente aquellos de carácter sustancial han sido suministrados por los oferentes.

En ese sentido, por memorándum SCEO N° 338/2014, la Secretaría del Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas y/o consorcio de empresas participantes de la Licitación.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 992 de fecha 12 de septiembre de 2014, dice (sic):

*"Que, por Memorando **SCEON° 338/2014,** de fecha 18 de agosto de 2014, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita el análisis jurídico de los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas y/o Consorcios de Empresas, participantes del llamado de*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Vareles Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

referencia:

1) ***CONSORCIO PUENTES - FERPI (PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. – FERPI TRANSPORTE Y OBRAS S.A.)***
2) ***CONSORCIO VILLA OLIVA (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – MENDES JUNIOR TRADING E ENGENHARIA S.A.)***
3) ***T & C S.A. (RUC N° 80018457-2).***
4) ***SAN JOSE CONSTRUCTORA S.A.***
5) ***ECOMIPA S.A. (RUC N° 80002947-0)***
6) ***PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M.***
7) ***CONCRET MIX S.A. (RUC N° 80003241-1)***
8) ***GREEN S.A.***
9) ***CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. – CCC S.A.***
10) ***CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. (RUC N° 80023989-0)***
11) ***MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.***

Que, consta en el expediente, el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 18 de agosto de 2014. En la misma se dejo constancia de que:

1) El comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

*2) El representante de la empresa **SAN JOSE CONSTRUCTORA S.A.**, señor Maik Rodríguez Sanz, procedió a foliar la oferta, encontrándose un total de 569 (quinientos sesenta y nueve) fojas.*

3) Se invitó a los representantes de los Oferentes a revisar las ofertas presentadas; que luego de ser estas revisadas, manifiestan:

*a) La representante de la firma **CONCRET MIX S.A.**, Señora Carina Santacruz, manifiesta que el Formulario de la Oferta presentada por la empresa **ECOMIPA S.A.**, el N° de ID es incorrecto, y que no está aclarado si los precios son con IVA incluido. Asimismo el Formulario de Oferta presentado por la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**, en el ítem g) hace referencia a la cláusula 17.1. DDL debiendo ser 16.1., y en el ítem j), la modalidad del llamado es incorrecta (LPN) debiendo ser LPI.*

*b) El representante del **CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. – CCC S.A.**, Señor José Ignacio Rivas, manifiesta que esta de acuerdo con la observación consignada por la empresa **CONCRET MIX S.A.** con relación a la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**; y asimismo aclara que conforme a lo establecido en el Pliego no se podrán realizar alteraciones al Formulario de la Oferta.*

Sigue diciendo: *Que, con relación a la **constancia N° 3, inciso a)** que fuera asentada en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres, que dice: "La representante de la firma **CONCRET MIX S.A.**, Señora Carina Santacruz, manifiesta que el Formulario de la Oferta presentada por la empresa **ECOMIPA S.A.**, el N° de ID es incorrecto, y que no está aclarado si los precios son con IVA incluido", esta Dirección informa:*

Que, se procedió a verificar el Formulario de Ofertas presentado por ECOMIPA S.A., encontrando que el mismo CUMPLE con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, si bien es cierto que el número de ID es incorrecto, dentro del mismo documento se menciona CORRECTAMENTE el número y la descripción del llamado, permitiendo a ésta convocante discernir el Llamado a Licitación al cual se enmarca la oferta allí consignada, quedando dispensado así, el error señalado en el Acta.

Que, con respecto a que no aclara si los precios son con IVA incluido, traemos a colación lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, cláusula 14. Precios de la Ofertas, 14.4 que dice: "El precio de la oferta deberá incluir todos los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos a realizarse objeto del contrato (...) ", con la cual queda dispensada la omisión no significativa incurrida por el oferente,

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

debido a que por regla general preestablecida en el Pliego de Bases y Condiciones, el precio de la oferta es considerado con todos los gravámenes e impuestos incluidos.

*Con respecto a la constancia que dice: Asimismo el Formulario de Oferta presentado por la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**, en el ítem g) hace referencia a la cláusula 17.1. DDL debiendo ser 16.1., y en el ítem j), la modalidad del llamado es incorrecta (LPN) debiendo ser LPI, hemos procedido a la verificación del formulario de ofertas, presentado por el oferente en cuestión encontrando que si bien existe un error en la numeración de la cláusula y de la modalidad del presente proceso, todas las demás informaciones están debidamente consignadas y se adecuan a los requerimientos del PBC, por lo que consideramos que el error cometido por el oferente es meramente formal, por tanto no significativo.*

*En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dice: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

*Que, por **Memorándum SCEO N° 369/2014**, de fecha 03 de septiembre de 2014, la Secretaria del Comité de Evaluación y Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 47/2014**, de fecha 03 de septiembre de 2014, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 16.1, 17.1 y 17.5 del Pliego de Bases y Condiciones, del análisis realizado se deduce:*

*Que, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SAN JOSE** corresponde a una Garantía Bancaria de COMPANIE DES GARANTIES LTD – SUCURSAL EN ESPAÑA, por lo que se encuentra incumpliendo el punto 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece que en caso de formalizar la Garantía mediante póliza de seguro de caución la misma debe estar autorizada para operar en la Republica del Paraguay; o en caso de presentar una Garantía Bancaria, la misma deberá poseer la autorización del Banco Central del Paraguay.*

Para los efectos pertinentes se trascribe lo establecido en la cláusula 17.2: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del oferente y conforme a la pro forma de la Sección IV, en alguno de los siguientes tipos:

1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay;2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la Republica del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la pro forma de la Sección IV."

*En conclusión, dicha oferta **No cumple** con lo solicitado en el PBC en el punto mencionado.*

Continua diciendo: *Que, tal OMISIÓN incurrida por el oferente **CONSTRUCTORA SAN JOSE**, está caracterizada como SIGNIFICATIVA por el Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en los artículos que se transcriben a continuación:*

***Artículo 58.** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que**: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Dionisio A. Meraldo Peron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.

*(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

En ese orden, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el análisis realizado por el ***Departamento de Garantías de la UOC****, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por* ***CONSTRUCTORA SAN JOSE, NO CUMPLE*** *debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL requerida.-*

Que, las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás participantes, ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.-*

Que, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los participantes, y teniendo en cuenta los requisitos legales solicitados en la ***Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Sección II Hoja de Datos, Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación. 1.- Capacidad Legal, Sección IV- Formularios de la Oferta*** *y el* ***Anexo A- Documentos que componen la oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones, del llamado de referencia, esta Dirección* ***informa*** *que las demás ofertas presentadas* ***CUMPLEN*** *con la documentación legal requerida, conforme se observa en el* ***Anexo A****, que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

Finaliza diciendo: ***C O N C L U S I Ó N : POR TANTO,*** *esta Dirección sugiere:*

1. ***RECHAZAR*** *la Oferta presentada por:* ***CONSTRUCTORA SAN JOSE,*** *conforme a los argumentos expresados en el Considerando;*

2. ***Proseguir*** *con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando N° 132 de fecha 19 de septiembre de 2014, en su parte pertinente expresa (sic):

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN***

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3) Capacidad Financiera; Items 3.1)*** *Coeficiente de Liquidez;* ***3.2)*** *Coeficiente de Solvencia;y* ***3.3)*** *Capital Operativo; de la Addenda N° 05 de fecha 07 de Agosto de 2.014; y el* ***Punto 2)*** *"Volumen Anual de Negocios" Página N° 24 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

2) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Haber generado, durante los mejores 5 (cinco) de los ultimos 10 (diez) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior: ***al 25 % (veinticinco por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***
El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma del oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el parrafo precedente.

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Oferentes en Asociación o Consorcio:

Todas las partes combinadas: *Deben cumplir con el requisito.*
Cada parte: *Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del volumen minimo requerido.*

Por lo menos una: *Debe cumplir con el 70% (setenta por ciento) del volumen minimo requerido.*
ADDENDA N° 05
3) CAPACIDAD FINANCIERA
3.1 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: *El oferente podrá optar uno de los siguientes:*
A) *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,00 (igual o mayor que uno). Con datos extraidos del promedio de los balances de los últimos tres años (*).*
B) *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,00 (igual o mayor que uno). Con datos extraidos del balance general correspondiente al último ejercicio fiscal (2013) (*).*

3.2 COEFICIENTE DE SOLVENCIA: *El oferente podrá optar uno de los siguientes:*
A) *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraidos del promedio de los balances de los últimos tres años (*).*
B) *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraidos del balance general correspondiente al último ejercicio fiscal (2013) (*).*

(*) Para el caso de las empresas y/o consorcio de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aun no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2013, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma juridica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

Oferentes en Asociación o Consorcio:

Todas las partes combinadas: *Deben cumplir con el requisito.*
Cada parte: *Debe cumplir con el requisito.*

3.3 CAPITAL OPERATIVO: *El Capital Operativo será* ***la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, estipulada en el Formulario CCA- Compromisos Contractuales Actuales.***

El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una linea de creditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles con la descripción del monto para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La linea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera*: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraidos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. (*)*
(*) Para el caso de las empresas y/o consorcio de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aun no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2013, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma juridica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

Oferentes en Asociación o Consorcio:

Todas las partes combinadas: *Deben cumplir con el requisito.*
Cada parte: *Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del minimo requerido.*
Por lo menos una: *Debe cumplir con el 60% (sesenta por ciento) del minimo requerido.*

Sigue diciendo:

IV ***EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.***

4.1 ***Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera***

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General del últmo ejercicio fiscal cerrado y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años solicitados en el PBC y en la Addenda N° 5, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes

4.2 ***Evaluación de la Capacidad Financiera***

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

0010

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido) Guaranies	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ último ejercicio fiscal (≥ 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA último ejercicio fiscal (≤ 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (25% veinticinco por ciento, del monto de la oferta de precio presentada por el oferente)	CAPITAL OPERATIVO (Suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras)	CRITERIOS
1.-	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Gs 230.761.527.489	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple
2.-	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA)	Gs 239.737.879.013	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (**)	No Cumple
3.-	CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A. - CCC S.A. CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (CCC S.A.)	Gs 246.401.057.621	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple
4.-	PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M	Gs 250.067.902.991	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
5.-	CONSORCIO PUENTES- FERPI PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A.	Gs 261.051.837.039	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

***NC** Indica el Volumen de Facturación "No Cumple" como oferente en Asociación o Consorcio, Por lo menos una: debe cumplir con el 70%; Cada Parte: debe cumplir con el 40%, del minimo requerido.*
***NC** Indica el Capital Operativo "No Cumple" como oferente en Asociación o Consorcio, Por lo menos una: debe cumplir con el 60%; Cada Parte: debe cumplir con el 40%, del minimo requerido.*

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIONES

- *Que, la Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA), **"No Cumple"** en el **Punto 3)** Capacidad Financiera, **Item 3.3) Capital Operativo,** de la Addenda N° 05; debido a que, en el Total del Capital Operativo no ha sido complementado la Nota Bancaria presentada por el oferetne, ya que la misma se halla condicionada conforme se visualiza en el documento emitido por Banco Continental en fecha 13 de agosto del corriente año, el cual informa textualmente cuanto sigue:... "Esta Institución Bancaria estaría en condiciones de asignar una Línea de Crédito de hasta Gs.38.000.000.000 (Guaranies Treinta y Ocho Mil Millones) a favor de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A., en el caso que lo requiera si fueran adjudicados en la licitación de referencia". (SIC) (Folio N° 19 de su carpeta de oferta)*

- *Que, la empresa Petersen, Thiele y Cruz S.A.C.YM., **"No Cumple"** en el **Punto 3)** Capacidad Financiera, **Item 3.3) Capital Operativo,** de la Addenda N° 05, debido a que el monto total del Capital Operativo no alcanza el porcentaje minimo requerido.*

- *Que, en los siguientes casos: **1)** Consorcio CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A. - CCC S.A.; **2)** PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C.YM.; y **3)** CONSORCIO PUENTES- FERPI, se procedio a aplicar lo indicado en el segunto párrafo del **Punto 3)** Capacidad Financiera,*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Ramírez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

*Item 3.3) **Capital Operativo,** de la Addenda Nº 05, que textualmente dice:..."El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta".*

Finaliza diciendo:

VI ***CONCLUSIÓN***

Se ha procedido a la evaluación económica- financiera de las 5 (cinco) mejores ofertas presentadas por los oferentes.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la Addenda N° 05.*
- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la Addenda N° 05.*
- ***CAPITAL OPERATIVO:** Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la Addenda N° 05; a excepción de las empresas **ECOMIPA S.A.** y la empresa **PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.C.YM.** quienes "**NO CUMPLEN**" con los requisitos mínimos.*

Seguidamente, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sobre la capacidad técnica de los oferentes, a fin de determinar si las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados por la Convocante.

La Dirección de Vialidad, a través del memorándum N° 302 de fecha 09 de octubre de 2014, remitió el Informe Técnico que en su parte pertinente refiere (sic):

III. ***EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS***

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, según lo estipulado en la Cláusula 28 Método de Evaluación: Examen Preliminar de Ofertas de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

IV. ***EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS***

La evaluación y comparación de Ofertas se realizo conforme se establece en la clausula 27.3 Disconformidades, Errores y Omisiones de Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO) y en la clausula 29 Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO). En el Anexo A, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	*OFERENTE*	*MONTO EN Gs.*
1	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Gs. 230.761.527.489
2	ECOMIPA S.A.	Gs. 239.737.879.012
3	CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCTION S.A. – CCC S.A.	Gs. 246.401.057.621

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio J. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

V. EVALUACIÓN DETALLADA DE LA OFERTA. POSCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la clausula 30 "Poscalificación" de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO), de la tabla comparativa de precios, se tomó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, así como a las siguientes dos ofertas a efectos de dar celeridad al proceso en caso de incumplimiento de la menor oferta, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 4.y 5. Experiencia en Construcción; 6. Capacidad en materia de Equipos; 7. Capacidad en materia de Personal; 8. Requerimientos Adicionales, el cual incluye Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero; cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	*OFERENTE*	*CALIFICACION*
1	*CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.*	*CUMPLE*
2	*ECOMIPA S.A.*	*CUMPLE*
3	*CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCTION S.A. – CCC S.A.*	*NO CUMPLE*

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Finaliza diciendo:

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Ítem 33.1 Criterios de Adjudicación de la Sección II "Datos de la Licitación", el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) Que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y c) Que presente el precio evaluado como el más bajo."

CONCLUSIONES:

Que, la oferta más baja presentada por la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., CUMPLE con la totalidad de los criterios legales, financieros y técnicos de conformidad a lo analizado en los informes citados precedentemente.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido el Comité de Evaluación constata que el monto total de la oferta presentada por la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., se encuentra comprendido dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Que, el artículo 61° numeral 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 reza cuanto sigue: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."*

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Diego A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **Llamado MOPC N° 18/2014** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO 40 – ALBERDI. **ID N° 275538**, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto IVA incluido
CONSTRUCTORA HEISECKE S.A RUC N° 80023989-0	Gs. 230.761.527.489.- (Guaraníes Doscientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....
Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....
Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....
Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....
Abog. Dionisio A. Mereles Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....
Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

LLAMADO 18/14
ANEXO A

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

LLAMADO MOPC Nº 18/2014 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA - ALBERDI, TRAMO KM 40 – ALBERDI

Mejoramiento y Pavimentación del Tramo km40-Alberdi, Acceso a la Ciudad de Villa Oliva (5 Km).						CONSORCIO PUENTES - FERPI		CONSORCIO VILLA OLIVA		T & C S.A.		SAN JOSE	
ITEM	DESCRIPCION	CANT,	MARCA	PROCEDENCIA	MARGEN DE PREFERENCIA	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1,00	N/A	N/A	N/A	261.051.837.039	**261.051.837.039**	292.181.016.044	**292.181.016.044**	279.786.911.412	**279.786.911.412**	287.945.132.274	**287.945.132.274**
TOTAL							**261.051.837.039**		**292.181.016.044**		**279.786.911.412**		**287.945.132.274**

ITEM	DESCRIPCION	CANT,	MARCA	PROCEDENCIA	MARGEN DE PREFERENCIA	ECOMIPA		PETERSEN THIELE Y CRUZ		CONCRET _ MIX S A		GREEN SA	
						Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1,00	N/A	N/A	N/A	239.737.879.012	**239.737.879.012**	250.068.534.304	**250.068.534.304**	265.306.943.600	**265.306.943.600**	283.824.771.798	**283.824.771.798**
TOTAL							**239.737.879.012**		**250.068.534.304**		**265.306.943.600**		**283.824.771.798**

ITEM	DESCRIPCION	CANT,	MARCA	PROCEDENCIA	MARGEN DE PREFERENCIA	CORSAN _ CORVIAN		HEISECKE		MOTAENGIL	
						Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1,00	N/A	N/A	N/A	246.401.057.621	**246.401.057.621**	230.761.527.489	**230.761.527.489**	290.294.000.738	**290.294.000.738**
TOTAL							**246.401.057.621**		**230.761.527.489**		**290.294.000.738**

Abg. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abog. Dionisio Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

0015